

Ayuntamiento de Burjassot

Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre bases de la convocatoria reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas con domicilio fiscal en el municipio, cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir", tercera parte. BDNS Identificador 588495.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588495>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores/as que tengan su sede física y/o domicilio fiscal en el municipio de Burjassot, según lo previsto en la Base 1ª, legalmente constituidas que lleven a cabo actividades económicas por cuenta propia que reúnan los siguientes requisitos en fecha 31 de diciembre de 2020:

- a) que figuren de alta en la matrícula del IAE del municipio de Burjassot y realicen alguna de las actividades relacionadas en el Anexo I.
- b) que figuren en el listado de exentos del IAE del municipio de Burjassot por aplicación de la normativa vigente y siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y, realicen alguna de las actividades relacionadas en el Anexo I.
- c) que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

Segundo.- Objeto.

El objeto de este acuerdo es aprobar las bases/convocatoria que regulan la concesión, de las ayudas dirigidas a autónomos y microempresas con un máximo de diez trabajadores en los sectores identificados en el Anexo I, que tengan su sede física y/o domicilio fiscal en el municipio de Burjassot, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Tercero.- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

La Ordenanza General reguladora de subvenciones está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 132, de 11 de julio de 2017.

URL: <http://www.burjassot.org/normativa/ordenanza-general-subvenciones/>

Cuarto.- Bases y Convocatoria: La convocatoria de las ayudas está aprobada por Resolución de Alcaldía de 5 de Octubre de 2021.

URL: <http://transparencia.burjassot.org/contrataciones-convenios-y-subvenciones/subvenciones-y-ayudas/tercera-convocatoria-dajudes-economiques-a-autonomos-i-microempresas-amb-domicili-fiscal-al-municipi-de-burjassot-pla-resistir/>

Quinto.- Financiación.

El importe de estas ayudas se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal 4312.48001 Plan Resistir. El importe máximo destinado a estas subvenciones será de 404.264,88 euros.

Séptimo.- Plazo de presentación.

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de solicitud (Anexo II) en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

En Burjassot, a 6 de octubre de 2021.—El alcalde, Rafael García García.